



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

II-85-16

Oficio N° 85-2613-DAJ.

Quito, diciembre 23 de 1985.

Señor Doctor
Averroes Bucardín Zaccida
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su Despacho.

Señor Presidente:

Me refiero al Oficio N° 0221-PCN-85 de 4 de diciembre de 1985 remitido por el señor Vicepresidente, encargado de la Presidencia del Congreso Nacional y recibido en la Presidencia de la República el 12 de diciembre de 1985, mediante el cual se envió el proyecto de Ley de Creación del Cantón Chahuarpamba.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el Art. 68 de la Constitución Política sin que dicho proyecto de Ley haya sido sancionado ni objetado, ha quedado sancionado de hecho. Por ello con la certificación pertinente le devuelvo el texto auténtico del mismo. De conformidad con la Constitución dicha Ley se promulgará con el N° 13 en el Registro Oficial.

Le reitero con esta oportunidad mis sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Joffre Torbay Dassum,
SECRETARIO GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA.

APM/arjj.

.1.



Nº 13

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que la Parroquia Chaguarpamba, perteneciente al Cantón Paltas, Provincia de Loja, ha logrado un notable progreso en lo urbanístico, poblacional y económico;

Que la indicada Parroquia comprende una zona de enorme riqueza agropecuaria, que ha sido explotada merced al esfuerzo de sus pobladores, convirtiéndose en un centro de gran movimiento económico y comercial; cuyas perspectivas de desarrollo deben ser alentadas mediante la creación de una adecuada jerarquía administrativa;

Que es deber de la Función Legislativa atender a las justas y legítimas aspiraciones de las poblaciones, como Chaguarpamba, que pretenden mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y lograr un creciente desarrollo, con su cantonización;

Que el H. Consejo Provincial de Loja ha emitido informe favorable a la cantonización de Chaguarpamba, y la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha presentado el respectivo informe; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 66 de la Constitución Política expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTON CHAGUARPAMBA

Art. 1.- Créase el Cantón Chaguarpamba, en la Provincia de Loja. Su cabecera cantonal será la Parroquia Chaguarpamba.

Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Chaguarpamba comprenderá las parroquias Chaguarpamba, Buena Vista, Santa Rufina y El Rosario.

Art. 3.- Los límites del Cantón Chaguarpamba serán:

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

AL NORTE: Desde la desembocadura de la Quebrada Las Juntas, en el Río Puyango, de coordenadas geográficas 3°50'20" de latitud Sur y, 79°47'57" de longitud occidental; el curso de este último río aguas arriba, que luego toma el nombre de Río Pindo, en el tramo comprendido entre la afluencia de la Quebrada Tinajas y la confluencia del Río Luis, y, luego toma el nombre de Río Ambocas; este Río, aguas arriba, hasta la confluencia de la Quebrada Naranjo, de coordenadas geográficas 3°47'32" de latitud Sur y, 79°34'26" de longitud occidental.

AL ESTE: De dicha afluencia, la Quebrada Naranjo, aguas arriba hasta el cruce con el sendero que viene por la Cordillera de Ramos hacia el Este y empalma a la vía que comunica a las Parroquias Guayquichuma-El Rosario de coordenadas geográficas 3°48'57" de latitud Sur y, 79°34'29" de longitud occidental; de este punto, una alineación hacia el Sur-Oeste, hasta los orígenes de la Quebrada Cumbayo, de coordenadas geográficas 3°49'34" de latitud sur y 79°34'40" de longitud occidental; de éstos orígenes, el curso de la misma quebrada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Yaguachi, de dicha confluencia el curso de la Quebrada Chiguango, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada N° 1, de coordenadas geográficas 3°52'45" de latitud sur y 79°33'16" de longitud occidental.

AL SUR: De dicha afluencia, la Quebrada N° 1, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el Filo Arabiscos, de coordenadas geográficas 3°53'25 de latitud sur y 79°34'19" de longitud occidental; de éstos orígenes, continúa por la línea de cumbre del Filo Arabiscos, hasta alcanzar el vértice Geográfico Guanata de cota 1.938 m., donde se halla el Cerro del mismo nombre; de dicho vértice, una alineación hacia el Sur, hasta los orígenes de la Quebrada Carrizal, de coordenadas geográficas 3°53'42" de latitud sur y 79°34'45" de longitud occidental; de éstos orígenes, el curso de dicha Quebrada, aguas abajo, que luego toma el nombre de Quebrada La Zarza, hasta su confluencia con la Quebrada Olmedo; de ésta confluencia la Quebrada Olmedo, aguas arriba, hasta la confluencia con la Quebrada El Coco; por ésta Quebrada, aguas arriba, hasta la confluencia de las Quebradas Huangá y Huato, de ésta confluencia, el curso de la Quebrada Huato, aguas arriba, hasta la confluencia de su formador Norte de la Quebrada el Huato, de esta afluencia, el curso de la misma, aguas arriba, hasta sus orígenes en la Loma y Vértice Geodésico Chinchacruz, de cota 1.918 m., de éste punto, la línea de cumbre hacia el Sur, que pasa por las Lomas Guacayasca, Gramalote, Cerro Piedra Sembrada, Loma Jancnillo de cota 2.170 m., de la cumbre de la Loma Jabonillo, una línea imaginaria hacia el Sur-Oeste hasta alcanzar las nacientes del formador Oriental de la Quebrada Agua Fría, de coordenadas geográficas 3°56'41" de latitud sur y 79°42'17" de longitud occidental; por esta quebrada, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada N° 2; de esta afluencia, el curso de la Quebrada N° 2, aguas arriba, hasta sus orígenes en la Cordillera de La Merced, en la cota de

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-3-

1.654 m., de éstos orígenes, una alineación al Nor-Oeste, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada N° 3; de éstos orígenes, el curso de dicha Quebrada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Chipianga; aguas arriba, hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras Santa Lucía y Yule-Yule; de ésta confluencia, el curso de la Quebrada Yule-Yule, aguas arriba, hasta sus orígenes, de coordenadas geográficas 3°54'54" de latitud sur y, 79°45'00" de longitud occidental; de éstos orígenes, una alineación al Sur-Oeste que pasa al Sur del Cerro Piedra Tabla, hasta los orígenes de la Quebrada La Bendita, de coordenadas geográficas 3°55'10" de latitud sur y 79°45'46" de longitud occidental; de éstos orígenes el curso de la Quebrada La Bendita, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada de Chincha.

AL OESTE: De la afluencia de la Quebrada de Chincha, con la Quebrada La Bendita, el curso de ésta última Quebrada, aguas abajo, que en su curso intermedio toma el nombre de Quebrada Saraguayas; continúa por dicha Quebrada, aguas abajo, que luego toma el nombre de Quebrada El Guineo, hasta su afluencia en la Quebrada Las Juntas, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Puyango.

Art. 4.- Además de la asignación que le corresponde al nuevo Cantón Chaguarpamba, por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio de Chaguarpamba un aporte anual de TREINTA MILLONES DE SURES. (S/. 30'000.000,00), con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones.

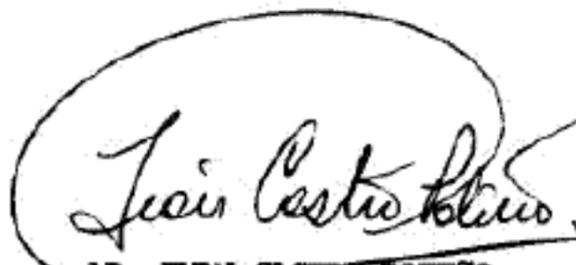
DISPOSICION TRANSITORIA

Por esta vez, para efecto de la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Chaguarpamba, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Art. 149 de la Ley de Elecciones.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.



AB. IVAN CASTRO PATIÑO.,
VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONGRESO NACIONAL




AB. ENRIQUE DROUET SANCHEZ.,

VFTA.

CERTIFICO QUE LA LEY DE CREACION DEL CANTON CHAGUARPAMBA QUEDO SANCCIONADA DE HECHO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

Palacio Nacional, en Quito a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.


AB. JOFFRE TORBAY DASSUM,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

